RESOLUCION SENASA N° 812/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N° 04/2011 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI)", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRESTAMO N° 2283/OC-PR. FAPEP BID- CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA.

Asunción, 19 de agosto de 2011

VISTO:

El Memorando N° 730/2011 de la Coordinadora General UCP SENASA – FAPEP BID 2283/OC-PR., del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, por medio del cual remite documentos y solicita declarar desierto el llamado a Manifestación de Interés N° 04/2011 "Consultoría para el Desarrollo e Implementación del Sistema Único de Información (SUI)" en el marco del Convenio de Préstamo N° 2283/OC-PR.-FAPEP BID., y

Los Antecedentes administrativos relacionados con el Llamado a Manifestación de Interés – MI N° 04/2011 "Consultoría para el Desarrollo e Implementación del Sistema Único de Información (SUI)"; y

El Acta de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación conformado para la presente Manifestación de Interés N° 04/2011, mediante Resolución SENASA N° 689/2011 de fecha 26 de julio de 2011 y la Resolución SENASA N° 718/2011, de fecha 02 de agosto de 2011, recomendando la declaración desierta;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del presente llamado se realizó el Acta de recepción de solicitudes el día 21 de julio de 2011; presentándose las siguientes firmas Consorcio ICASA-CAEM; Consorcio Edydsi – VGT S.R.L.; ITH S.A.; Consorcio DATA UCA NET; GOETHALS CONSULTING CORP; SOFIS S.R.L.; ADM Consultores SAC en colaboración con HL&M Ingenieros S.A.C y Soft Management S.A.

Que el Informe del Comité de Evaluación, en su Acta de fecha 09 de agosto de 2011, expone que las solicitudes presentadas por los oferentes, no cumplen con lo establecido en el numeral 2.6 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores GN-2350-7 financiado por el BID, cuyo texto se transcribe a continuación: *"El Prestatario es responsable de preparar la lista corta. El prestatario debe considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interesen y que tengan las calificaciones apropiadas. Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país y por lo menos una debe ser de un país miembro prestatario del Banco, a menos que no se haya podido establecer la existencia de firmas calificadas en países miembros Prestatarios de Banco. El Banco podría aceptar listas cortas que incluyan un menor número de firmas, en condiciones especiales, por*

Ing. Ana Beatriz Kerber Acosta
Directora General
SENASA

RESOLUCION SENASA N° 812/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N° 04/2011 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI)", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRESTAMO N° 2283/OC-PR. FAPEP BID- CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA.

ejemplo, cuando solo unas cuantas firmas calificadas hayan expresado interés para un trabajo especifico o cuando el tamaño del contrato no justifique una mayor competencia. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma debe ser la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso del APCA, debe ser la nacionalidad de la firma que se designe como representante de la asociación en participación. El Banco puede acordar con el prestatario ampliar o reducir la lista corta; sin embargo, una vez que el Banco ha emitido la "no objeción" a la lista corta, el prestatario no podrá agregar ni suprimir nombres sin la anuencia del Banco. El prestatario debe proporcionar la lista corta definitiva a las firmas que hayan expresado interés, así como a cualquier otra firma que así lo solicite"

Que la misma fue difundida en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del Portal. Según ID N° Precalificación 55.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **DECLARAR** "Desierto" el llamado a Manifestación de Interés N° 04/2011 "Consultoría para el Desarrollo e Implementación del Sistema Único de Información (SUI)", por las razones expuestas en las consideraciones.

Artículo 2°. **AUTORIZAR** a una nueva convocatoria para la presentación de solicitudes del llamado a Manifestación de Interés mencionado.

Artículo 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. ADA BEATRIZ VERNA ACOSTA
DIRECTORA GENERAL